



# *Honorable Cámara de Diputados*

## Provincia de Mendoza

### **FUNDAMENTOS**

El combate contra la inseguridad requiere entre otras cosas la optimización de los recursos humanos en relación a las funciones que desempeñan, la disposición en el territorio y las efectivas necesidades del sistema.

Por ello, el presente pedido de informe tiene por objeto conocer cuantos son los efectivos policiales que se encuentran habilitados para conducir vehículos policiales, así como el lugar en donde cumplen funciones discriminados por jefaturas distritales y departamentales.

El Ministerio de Seguridad cuenta más de 1300 móviles policiales, que incluyen autos, motos, camionetas y furgones, de los cuales solo están en condiciones de circular 887, ya que el resto se encuentra inmovilizado por roturas. Esto significa que un tercio del parque automotor de la provincia se encuentra fuera de servicio. Esto sin dudas repercute negativamente en la eficacia de la custodia y vigilancia efectuada por los agentes policiales.

Es de hacer notar que en los últimos años se han realizado importantes inversiones en este rubro, siendo muy importante contar con un relevamiento actualizado sobre la materia.

Por ello es que solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente pedido de informes.



# *Honorable Cámara de Diputados*

## Provincia de Mendoza

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Solicitar al Poder Ejecutivo informe a través del Ministerio de Seguridad de la Provincia respecto de los siguientes puntos, a saber:

- a) Cantidad de personal policial en actividad que cuenta con licencia habilitante para conducir vehículos policiales, discriminados por jefaturas distritales y departamentales.
- b) Nomina del personal policial en actividad de cuenta con licencia habilitante para conducir vehículos policiales y funciones que efectivamente desempeñan dentro de la fuerza.
- c) Móviles policiales a cargo del personal policial habilitado para conducir, indicando el número de unidad y el nombre de los conductores del mismo.

**Artículo 2°.-** De forma